



A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Juan Ignacio López-Bas Valero, concejal del **Grupo Municipal CIUDADANOS**, de este Ayuntamiento, **EXPONGO**:

Que al amparo de lo previsto en el art. 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, presento, para su debate y votación en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de esta Corporación, la siguiente

MOCIÓN

ANTECEDENTES

Este ayuntamiento se encuentra actualmente tramitando el expediente de aprobación del presupuesto para el año 2016, así como se ha anunciado que en breve, y de manera inmediata, se iniciará el mismo trámite para la presentación y aprobación del presupuesto del año 2017. Todo indica, por ello, que de una vez por todas, de una manera o de otra, este ayuntamiento podrá adecuar su gestión económica a un documento presupuestario que, aunque evidentemente tarde, por cuanto no habrá cumplido los plazos legales de tramitación y aprobación ni para 2016, en su caso, ni para 2017, vendrá a poner al día los números en los que la corporación oriolana debe basar su gestión.

Hasta ese momento en que Orihuela disponga de un nuevo presupuesto económico, seguirá estando vigente la prórroga del presupuesto aprobado para el ejercicio 2012 que se rechazó inicialmente por la mayoría del Pleno en mayo de aquel año y que entró en vigor a finales de septiembre de 2012, tras vincularse su aprobación a la superación de una cuestión de confianza del alcalde y resolverse finalmente el trámite de alegaciones públicas presentadas.

Evidentemente, aquel presupuesto de 2012 finalizó su función con el ejercicio para el que estaba previsto y diseñado, sin perjuicio de las prórrogas legales que se han producido en 2013, 2014, 2015 y, hasta este

momento, al menos, 2016. En ese sentido, y máxime habiéndose producido un cambio de gobierno en profundidad en junio de 2015 en Orihuela, a raíz de las últimas elecciones locales, el sentido político y la finalidad de aquel presupuesto ha quedado actualmente caducadas y sin vigencia.

La Memoria de aquel presupuesto de 2012, esto es, el documento firmado por el Alcalde, en cuanto órgano competente para "formar" el documento presupuestario, y que tiene como función explicar porqué se presenta ese presupuesto y no otro y cuáles son las políticas que el gobierno que ese alcalde preside quiere llevar a cabo, financiándolas con los números que presenta, contenía un compromiso que condicionaba el destino de los fondos a obtener con la venta futura de terrenos de propiedad municipal. Dicho proyecto, el de vender terrenos para financiar aquellos gastos que legalmente se permitan con esta fuente de financiación, ha sido objeto de permanente incumplimiento, dado que el producto económico de dicha enajenación de terrenos de titularidad municipal no se ah reinvertido nunca como se estableció en la Memoria de Alcaldía ya referida, que señalaba literalmente:

"(...) la venta mediante subasta de suelo de titularidad municipal permitirán en breve acometer otras inversiones de carácter social a determinar, en la proporción de un 40% para Orihuela-costa, un 30% para las pedanías oriolanas y otro 30% para el centro urbano principal."

Obviamente, dicho presupuesto no podía incorporar en el momento del inicio de su aprobación ni los ingresos por esa venta de terrenos ni los gastos a financiar con los créditos que debían generarse, por ser todavía inciertos e incalculables, aunque posteriormente se procedió efectivamente por este ayuntamiento a ejecutar la venta de determinadas parcelas de propiedad municipal en cumplimiento del citado proyecto.

El importe económico derivado de esas enajenaciones de terrenos constituye hoy un remanente de tesorería afectado muy especialmente, por constituir el mismo parte integrante del patrimonio público de suelo municipal, como está previsto legalmente, y con ello estar previsto su destino exclusivamente a "la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social", como se prevé en la vigente LOTUP. Se trata por tanto de un importe afectado y perfectamente determinado, por cuanto incluso consta depositado de manera separada del resto de fondos en metálico por la Tesorería municipal.

En esa cualidad, ese importe no puede servir para financiar gastos presupuestarios, sino que debe ser incorporado, con su finalidad y destino predeterminados legalmente, mediante la pertinente modificación presupuestaria bajo la fórmula del suplemento de crédito (de existir partida presupuestaria) o de crédito extraordinario (de no existir). Dicha modificación presupuestaria puede iniciarse formalmente a partir de la

existencia en 2017 de un presupuesto, lo que se producirá el 1 de enero de ese año, bien con la más que previsible prórroga del presupuesto de 2016, si hubiera entrado en vigor a tiempo, bien de nuevo respecto de una nueva prórroga del presupuesto de 2012, si no constara presupuesto propio de 2016.

En todo caso, este grupo considera que este Pleno debe pronunciarse, y así se propone en esta moción, sobre la exigencia de que se dé cumplimiento, aun tardíamente, al compromiso expresado en la Memoria de Alcaldía del presupuesto de 2012 en cuanto a la distribución de la inversión a realizarse, de acuerdo con el destino predeterminado legalmente, al importe económico resultante de dicha enajenación de terrenos municipales, es decir, a respetar la proporción del 40% para la costa, 30% para pedanías y 30% para el casco urbano principal.

El grupo municipal de Ciudadanos considera de justicia con la totalidad de los vecinos de Orihuela dar cumplimiento a lo que el anterior gobierno no quiso o no supo hacer, sin que las sucesivas prórrogas de aquel presupuesto de 2012, que ahora parece que acabarán con la disposición de un nuevo presupuesto, dejen en el olvido y hagan caducar definitivamente un compromiso que trataba precisamente de reequilibrar el eterno déficit de inversión tan denunciado por todos los grupos políticos en Orihuela costa. Y máxime cuando han sido los propios oriolanos de esta parte del municipio los que han manifestado inicialmente su voluntad de que esa inversión se materialice en un centro municipal para diversas actividades culturales y sociales, que entendemos puede cumplir perfectamente con los fines determinados legalmente por la normativa en materia de régimen y destino del patrimonio público de suelo.

La anterior Corporación 2011/2015 tuvo ocasión de pronunciarse en varias ocasiones reiterando y ratificando la voluntad política de dar cumplimiento al compromiso adquirido por la Memoria del presupuesto de 2012, pues pese al rechazo inicial del propio presupuesto por la mayoría del Pleno, ha sido una reclamación recurrente en este órgano de representación municipal. Creemos por ello que se trata ya de un compromiso aun vigente que trasciende lo político y temporal para convertirse en institucional, en propio de este ayuntamiento incluso con nuevos componentes miembros de su órgano Pleno. Constituye un compromiso de Orihuela consigo misma que esta Corporación debe respetar, mantener y, por fin, cumplir debidamente, por no haber sido capaz de hacerlo antes.

En virtud de lo anterior, elevo al Pleno municipal la presente moción, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Manifiestar la voluntad de este Pleno municipal de respetar y hacer respetar el compromiso expresado por la Memoria de Alcaldía del presupuesto de 2012 relativo a distribuir en inversión adecuada, de acuerdo con los destinos y finalidades previstos legalmente, dada su condición de parte integrante del patrimonio público de suelo, del resultado económico obtenido por la venta de terrenos de titularidad municipal a partir del proyecto referido a tal fin en aquel documento, en la proporción de un 40% para la zona de costa, un 30% para la zona de pedanías y un 30% para la zona del casco urbano principal.

Segundo.- Instar a la Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda, en sus respectivas competencias sobre el particular, a iniciar los trámites de manera inmediata en el ejercicio 2017 para dar cumplimiento a dicho compromiso, mediante la correspondiente modificación presupuestaria que proceda (suplemento de crédito, crédito extraordinario o, en su caso, fórmula que indiquen los servicios municipales competentes), determinándose así definitivamente el crédito disponible y la identidad y finalidad del gasto que con el mismo haya de financiarse en la proporción referida, respetándose la voluntad en cuando a dicho destino expresada por los ciudadanos.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a los órganos gestores y servicios municipales afectados por los mismos.

Orihuela, a 17 de noviembre de 2016.

Juan Ignacio López-Bas Valero

